



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



DECRETO DE ALCALDÍA N.º 012-2024-A-MDP/LC

Pichari, 07 de octubre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La opinión legal N° 1101-2024-MDP-OAJ/EPC de fecha 03 de agosto de 2024, de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Pichari, Informe N° 531-2024-MDP-UAT-MRR de fecha 30 de septiembre de 2024, de la Unidad de Administración Tributaria, Carta N° 12-2024-MDP-UAT-EAP de fecha 10 de septiembre de 2024, del Coordinador del Impuesto predial, Ordenanza Municipal N° 011-2024-MDP/LC de fecha 30 de abril de 2024, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; y,

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa."; asimismo el numeral 6) de su artículo 20°, señala como una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.";

Que, el artículo 42° Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 011-2024-MDP/LC de fecha 30 de abril de 2024, se establecen beneficios para la regularización de deudas tributarias y no tributarias;

Que, el artículo duodécimo de la citada Ordenanza, refiere sobre la vigencia del beneficio, que los contribuyentes se podrán acoger a la presente ordenanza desde el día siguiente de su publicación, encontrándose vigente hasta el 30 de setiembre del 2024, vencido el plazo se pierde la oportunidad de acogerse a los beneficios aprobados, por lo que, la administración procederá a la cobranza de los tributos correspondientes al ejercicio 2024 reajustados con intereses y demás conceptos según corresponda;

Que, por medio Carta N° 12-2024-MDP-UAT-EAP de fecha 10 de septiembre de 2024, del Coordinador del Impuesto Predial, remite información de las fiscalizaciones así mismo recomendada seguir implementado estrategias para el cumplimiento de los pagos tributarios;

Que, con Informe N° 531-2024-MDP-UAT-MRR de fecha 30 de septiembre de 2024, la Unidad de Administración Tributaria, propone prorrogar la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 011-2024-MDP/LC, hasta el 31 de diciembre de 2024 mediante decreto de alcaldía;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, con Opinión Legal N° 1101-2024-MDP-OAJ/EPC de fecha 03 de octubre de 2024, el Asesor Legal opina que es procedente prorrogar la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 011-2024-MDP/LC hasta el 31 de diciembre del 2024, con la finalidad de otorgar beneficios e incentivos tributarios a los contribuyentes del Distrito de Pichari a efectos de reducir la tasa de morosidad e impulsar el pago voluntarios de las obligaciones tributarias del impuesto predial y cuotas de fraccionamiento vencidos;

Estando a lo expuesto, con el visado y conformidad de las unidades orgánicas competentes, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6 del artículo 20° y artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - PRORROGAR, la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 011-2024-MDP/LC; la misma que "OTORGA BENEFICIOS E INCENTIVOS TRIBUTARIOS, CAMPAÑA DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA MASIVA Y REGULARIZACIÓN DE DEUDAS NO TRIBUTARIAS DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE PICHARI"; así como, el plazo para el acogimiento establecido hasta el **31 de diciembre de 2024**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Administración Tributaria, el cumplimiento del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación en la Página institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

CPC. Herman Palacios Tinoco
ALCALDE